

en las Delegaciones respectivas de la Consejería de Gobernación, que establecerán el procedimiento a seguir para su retirada.

Los folios se entregarán a persona que esté autorizada expresamente por el Alcalde o Secretario de la Corporación Local respectiva, dejando constancia por cualquier medio fehaciente de la identificación personal de quien los recibe, así como de la numeración de serie de los folios entregados.

Artículo Tercero. El papel numerado emitido por la Comunidad Autónoma de Andalucía sólo podrá ser utilizado para la confección de los Libros de Actas y Resoluciones de las Entidades Locales, de acuerdo con lo que prevén los artículos 2º, 3 del Decreto 245/85, de 20 de noviembre, y 199 y 200 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Las Delegaciones de la Consejería de Gobernación velarán por el adecuado uso del papel numerado, exigiendo, en su caso, las responsabilidades administrativas o penales a las que hubiese lugar conforme a la legislación vigente.

Artículo Cuarto. Las Entidades Locales andaluzas que tengan mecanizados los Libros de entrada y salida de documentos, deberán utilizar papel adecuado que reúna los requisitos del artículo 4.4 del Decreto 245/85, de 20 de noviembre, y artículo 153 apartados 1 y 2, del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, debiendo enviar a sus respectivas Delegaciones de la Consejería de Gobernación dicho papel para su sellado y anotación numérica de los folios.

Artículo Quinto. Las Entidades Locales que vienen utilizando para la transcripción mecánica de sus Libros de Actas y Resoluciones de la Presidencia papel distinto al numerado de la Comunidad Autónoma, o del Estado, conforme se establecía en el artículo 5º y Disposición 2º de la Orden 245/85, de 20 de noviembre, deberán enviar dicho papel a la Delegación de la Consejería de Gobernación que le corresponda, para su sellado y anotación numérica de los folios.

Sevilla, 6 de junio de 1989.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 6 de junio de 1989, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de secretaría constituida entre los municipios de Salares y Sedella.

Los Municipios de Salares y Sedella, ambos de la provincia de Málaga, acordaron proceder a la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 16 y 2 de noviembre de 1988.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84, de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los municipios de Salares y Sedella, ambos de la provincia de Málaga.

Sevilla, 6 de junio de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 6 de junio de 1989, por lo que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de secretaría de los municipios de Arenas, Salares y Sedella.

Los Municipios de Arenas, Salares y Sedella, de la provincia de Málaga, acordaron proceder a la constitución de Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 20 de octubre y 16 y 2 de noviembre de 1988.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84, de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría de los municipios de Arenas, Salares y Sedella, todos ellos de la provincia de Málaga.

Sevilla, 6 de junio de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 7 de junio de 1989, por lo que se presta conformidad a la permuta de un terreno, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), por otro propiedad de D. Pedro Mayorgas Mologón.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de un terreno, de los bienes propios del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), por otro propiedad de D. Pedro Mayorgas Malagón, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1988, y cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela radicante en el sitio de Las Navas, de este término, de forma rectangular, que mide 300 m². Linda al Norte, Este y Oeste, con el resto de la finca matriz de la que se segregó, y por el Sur, con la vereda real antigua, hoy camino vecinal de Las Navas. Su valor es de 73.171 ptos.

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de terreno de forma rectangular, de 600 m². Linda al Norte, con el Arroyo Maleza, en una longitud de veinte metros, al Oeste, con el camino de Los Prados en una longitud de 30 metros, y por el Sur y Este, con el resto de la finca matriz de que se ha de segregor. Tiene una valoración de 119.734 ptas.

Existe una diferencia de valoración de 46.563 ptas., a favor de D. Pedro Mayorgas Malagón, que ya le fueron abonadas en su momento.

Sevilla, 7 de junio de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 12 de junio de 1989, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de secretaria constituida entre los municipios de Chauchina y Fuente Vaqueros.

Los Municipios de Chauchina y Fuente Vaqueros, ambos de la provincia de Granada, acordaron proceder a la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría en las sesiones plenarios celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 17 de marzo y 23 de junio de 1988.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84, de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido o bien disponer lo siguiente:

Artículo única: Se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los municipios de Chauchina y Fuente Vaqueros, ambos de la provincia de Granada.

Sevilla, 12 de junio de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de junio de 1989, por la que se concede una subvención de catorce millones de pesetas al Ayuntamiento de Granada para equipamientos específicos de los Parques de Bomberos

Dado la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contraincendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de ese modo, la seguridad y protección de personas y bienes en situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo 3º del Artículo 17 de la Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1987.

ACUERDO :

Artículo 1º. Conceder una subvención de catorce millones de pesetas (14.000.000 ptas) al Ayuntamiento de Granada para Equipamientos Específicos de Parques Bomberos, declarándose la misma específica por razón del Objeto, obviándose por tanto la concurrencia.

Artículo 2º. Dicha subvención será justificada en el plazo de 2 meses a contar desde la fecha de percepción de la misma debiéndose aportar además de lo certificación de su ingreso en Contabilidad, documentación que acredite la aplicación de la finalidad para la que se concede.

Sevilla, 16 de junio de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de junio de 1989, por la que se concede una subvención por tres millones trescientas diez mil ciento ochenta y ocho pesetas al Ayuntamiento de Guadix, como ampliación de la subvención concedida por la orden que se cita, para la construcción de un Parque de Bomberos.

Dada la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios de Contraincendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de ese modo, la seguridad y protección de personas y bienes en situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo 3º del Artículo 17 de la Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1987.

ACUERDO :

Artículo único. Por la que se amplía con una subvención de 3.310.188 ptas la concedida por Orden 29.12.88 al Ayuntamiento de Guadix, para la construcción del Parque Contra Incendios, declarándose, la misma específica por razón del Objetivo, obviándose por tanto la concurrencia.

Sevilla, 16 de junio de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 13 de junio de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 597/87.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo N° 597/87, interpuesto por D. Eufrosio Rigaud Felices en nombre y representación del C.S.I.F. contra el Decreto, del Consejo de Gobierno, 391/86, de 10 de diciembre, por el que se regulan transitoriamente determinados aspectos de la promoción profesional y provisión de puestos de trabajo de los Funcionarios de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO :

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo N° 597/87.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 13 de junio de 1989.- El Director General, José Luis Roldán Murillo.

RESOLUCION de 13 de junio de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 551/89.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo N° 551/89, interpuesto por D. Antonio Méndez-Benegas Carrasco, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por el interesado y contra la Orden de la Consejería de Gobernación, de 11 de noviembre de 1988, por la que se resuelve definitivamente el concurso de méritos para cubrir vacantes en la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO :

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo N° 551/89.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 13 de junio de 1989.- El Director General, José Luis Roldán Murillo.

RESOLUCION de 13 de junio de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 564/89-B.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo N° 564/89-B, interpuesto por D. Enrique Espejo Iglesias, contra las Ordenes de la